CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 762/2004, interpuesto por la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, frente a la Junta de Extremadura, contra "Denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 9 de febrero de 2004, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1, de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 762/2004, interpuesto por la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de 9 de febrero de 2004, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 219 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 205/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 205 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente Dª Isabel Burgueño Tinoco, siendo demandada la Administración General del Estado, y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2001 que desestimó la reclamación, número 06/152/01 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Fuente de Cantos, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, motivadas por la elevación a escritura pública, el 22 de junio de 1999, de la compraventa de una casa sita en la Calle Santa Ana, número 13 de Bienvenida (Badajoz), habiéndose declarado un valor de 3.600.000, mientras que el valor comprobado asciende a 7.063.260 pesetas".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 219, de 17 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 205/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Dª Isabel Burgueño Tinoco, contra la Resolución del T.E.A.R reflejada en el primer fundamento, y, en

consecuencia debemos anularla puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos, que deberá procederse a nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 883 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 236/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 236 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente D. Manuel José Sanz de Forcallo, siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 que desestimó la reclamación número 06/877/01 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Don Benito (Badajoz), en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, motivada por la compraventa documentada en escritura pública de fecha el 20 de julio de 1999, siendo el valor declarado 18.500.000 y el comprobado 29.604.292".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 883, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 236/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Manuel José Sanz de Forcallo, contra la Resolución del T.E.A.R reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que el valor del bien es el que se reflejó en la escritura pública de compraventa. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 903 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1427/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1427 de 2002 promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente D. Juan Carlos Borreguero Toledo, siendo demandada la Administración General del Estado, y apareciendo como codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de julio de 2002, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,